

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, junio siete (7) del año dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte solicitante en tiempo hábil para ello presentó escrito de subsanación. Dígnese Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Siete (7) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-177
Auto 894

A despacho la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovido a través de apoderado judicial por la señora **ÁNGELA MARÍA TABARES SÁNCHEZ**, formulada por intermedio de Apoderado Judicial, Observa el despacho que la petición reúne las exigencias de los artículos 18 (numeral 6) del CGP, y 82 de la misma obra se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovido a través de apoderado judicial por la señora **ÁNGELA MARÍA TABARES SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: SE ORDENA imprimirle a esta demanda el trámite previsto señalado en la ley, en especial en los artículos 577 y ss. del C.G.P.

TERCERO: Se ordena tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4481ae0d8aec7d974268a3d4a05b42e8c1729eee5f6016cdae020d8830d19ef**
Documento generado en 07/06/2022 04:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>